



Entidad de Gestión Administrativa y Técnica
Gestión - Transparencia - Progreso

PROCESO DE TALENTO HUMANO

CÓDIGO: PRTM-PC-62

FECHA: 19/12/2023

PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y AUTOREPORTE DE PELIGROS, INCIDENTES Y CONDICIONES DE SALUD

VERSIÓN: 1

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la orientación de todos los trabajadores y contratistas de la EGAT, para la realización del reporte oportuno de los accidentes de trabajo, reportes de peligro, incidentes y condiciones de salud, con el fin de desarrollar acciones relacionadas con el medio ambiente laboral y mejorar las condiciones de salud.

2. DEFINICIONES

Accidente de trabajo (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador o contratista una lesión orgánica, una perturbación funcional o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad aun fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

Accidente grave: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

Acción correctiva: Acción encaminada a la eliminación y/o minimización de las causas que originan los accidentes de trabajo.

A.R.L.: Entidad Administradora de Riesgos Laborales que cubre cualquier accidente del trabajador durante la jornada laboral.

Auto-reporte de condiciones de trabajo y salud: Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.

Causas básicas: Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras.

Causas inmediatas: Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros

	PROCESO DE TALENTO HUMANO	CÓDIGO: PRT-PC-62
	PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y AUTOREPORTE DE PELIGROS, INCIDENTES Y CONDICIONES DE SALUD	FECHA: 19/12/2023
		VERSIÓN: 1

(comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).

COPASST: Organismo de promoción, divulgación y vigilancia del cumplimiento de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la entidad.

E.P.S.: Entidad prestadora de servicio de salud para el trabajador y sus beneficiarios.

FURAT: Es el formato único de reporte de presunto accidente de trabajo creado por el Ministerio de la Protección Social para que las empresas públicas y privadas informen a la ARL y demás entidades relacionadas con el Sistema General de Riesgos Laborales, la ocurrencia de los accidentes que se consideren de origen laboral. El FURAT consta de 1 original y 2 copias; el original se entrega a la IPS que atienda inicialmente al trabajador accidentado, una de las copias se entrega a la ARL y la otra queda a disposición del empleador o empresa usuaria.

Incidente de trabajo: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

Investigación de accidente o incidente: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

IPS: Institución Prestadora de Servicios de Salud. Entre sus funciones básicas está prestar los servicios en su nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios dentro de los parámetros y principios señalados en la ley 100 de 1993.

Lugar de trabajo: Cualquier espacio físico en el que se realizan actividades relacionadas con el trabajo, bajo el control de la entidad.

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

Presunto accidente de trabajo: Es la connotación que se le da inicialmente a un accidente de trabajo que se considere de origen laboral, hasta tanto la ARL emita un concepto técnico que lo catalogue como de origen profesional bajo la definición legal de accidente de trabajo.

Riesgos laborales: Son riesgos laborales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o la labor desempeñada, y la enfermedad que haya sido catalogada como profesional por el Gobierno Nacional.

Tipo de accidente: Se designa el suceso que directamente produjo la lesión.

	PROCESO DE TALENTO HUMANO	CÓDIGO: PRTH-PC-62
	PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y AUTOREPORTE DE PELIGROS, INCIDENTES Y CONDICIONES DE SALUD	FECHA: 19/12/2023
		VERSIÓN: 1

3. GENERALIDADES

Excepciones: No se consideran accidentes de trabajo:

- El que se produzca por la ejecución de actividades diferentes para la que fue contratado el trabajador, tales como labores recreativas, deportivas y culturales, así se produzcan durante la jornada laboral a menos que actué por cuenta o en representación del empleador.
- El sufrido por el trabajador fuera de la empresa durante los permisos remunerados o sin remuneración.

Este procedimiento da cobertura a la investigación de accidentes e incidentes de trabajo a trabajadores y contratistas, así como seguimiento a los presentados por proveedores de servicios generales.

El artículo 62 del decreto 1295 de 1994 indica que todo accidente de trabajo que ocurra en una empresa o actividad deberá ser informado por el respectivo empleador a la entidad Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y a la Entidad Promotora de Salud (EPS) en forma simultánea dentro de los dos días hábiles siguientes (48 horas) de ocurrido el accidente.

Al momento del reporte, la ARL genera el formato único de reporte de accidente de trabajo (FURAT) del cual se imprimen dos (2) copias, una para el accidentado y otra para gestionar la investigación, este debe contener un relato completo y detallado de los hechos relacionados con el accidente o incidente, y las versiones de los testigos, involucrando todo aquello que se considere importante o que aporte información para determinar las causas específicas del evento ocasionado. Es importante describir si se requiere de atención médica, este proceso de atención es responsabilidad de la ARL en coordinación con la persona que atiende al accidentado(a), y se debe acudir al centro de salud que determine la ARL o dependiendo de la gravedad de lo ocurrido, al centro de salud más cercano.

En caso de que la ARL requiera información adicional del accidente de trabajo, esta se solicita al trabajador o contratista y se enviara a la ARL en los términos establecidos.

Si el accidente de trabajo genera incapacidad, tratamiento y/o rehabilitación (terapias), el jefe inmediato, supervisor o coordinador, garantiza los permisos necesarios para cumplir con el 100% de la agenda de tratamiento y/ rehabilitación.

Si el accidente de trabajo es un accidente de tránsito, se debe contar con el acompañamiento de las autoridades de tránsito y solicitar copia del croquis, comparendo, SOAT, cédula del conductor e informe policial.

Responsables del reporte y seguimiento de accidente de trabajo:

- Funcionario y/o contratista: notifica el incidente y/o accidente de trabajo al jefe inmediato, supervisor o profesional de talento humano.
- Jefe inmediato – profesional de talento humano:
 - Notifica el incidente y/o accidente de trabajo a la ARL, durante los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento.



Entidad de Gestión Administrativa y Técnica
Gestión - Transparencia - Progreso

PROCESO DE TALENTO HUMANO

CÓDIGO: PRTM-PC-62

FECHA: 19/12/2023

PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y AUTOREPORTE DE PELIGROS, INCIDENTES Y CONDICIONES DE SALUD

VERSIÓN: 1

- Diligencia el formato de investigación de accidente de trabajo en base con el FURAT.
- El profesional de talento humano: realiza el reporte del accidente de trabajo si los responsables como jefe inmediato no lo han realizado, alimenta la base de datos de accidentalidad para garantizar que es un posible accidente laboral y registrar los agentes que desencadenaron el evento.

Condiciones para el auto-reporte de incidentes, peligros y condiciones de salud: Cualquier trabajador y/o contratista, puede reportar peligros, incidentes o condiciones de salud, este debe diligenciar el formato reporte de accidentes e incidentes y entregarlo al profesional de talento humano para que se adelante el trámite que corresponda, y así minimizar condiciones que puedan generar accidentes de trabajo dentro de la entidad.

4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES



Entidad de Gestión Administrativa y Técnica
Gestión - Transparencia - Progreso

PROCESO DE TALENTO HUMANO

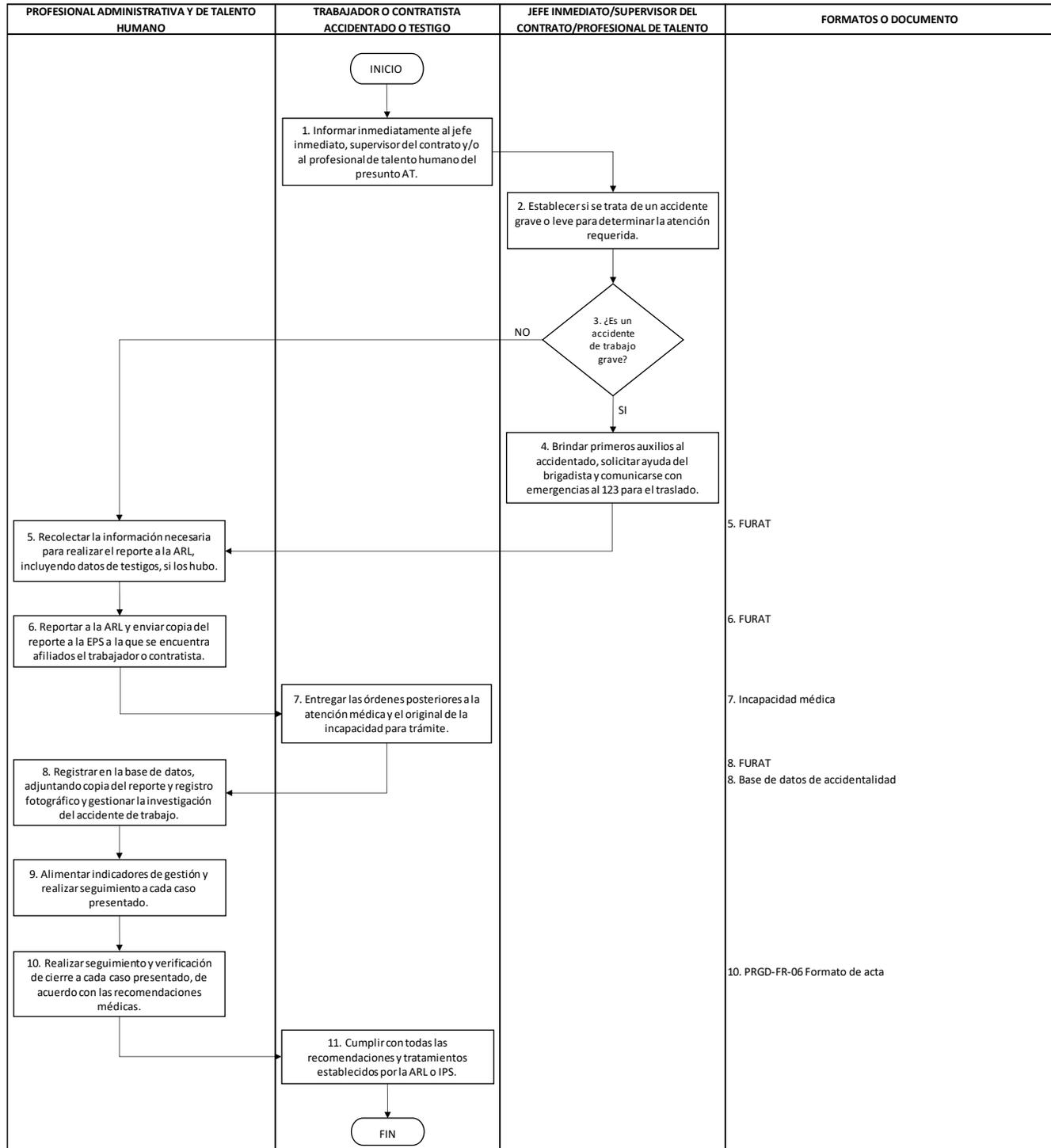
CÓDIGO: PRT-PC-62

FECHA: 19/12/2023

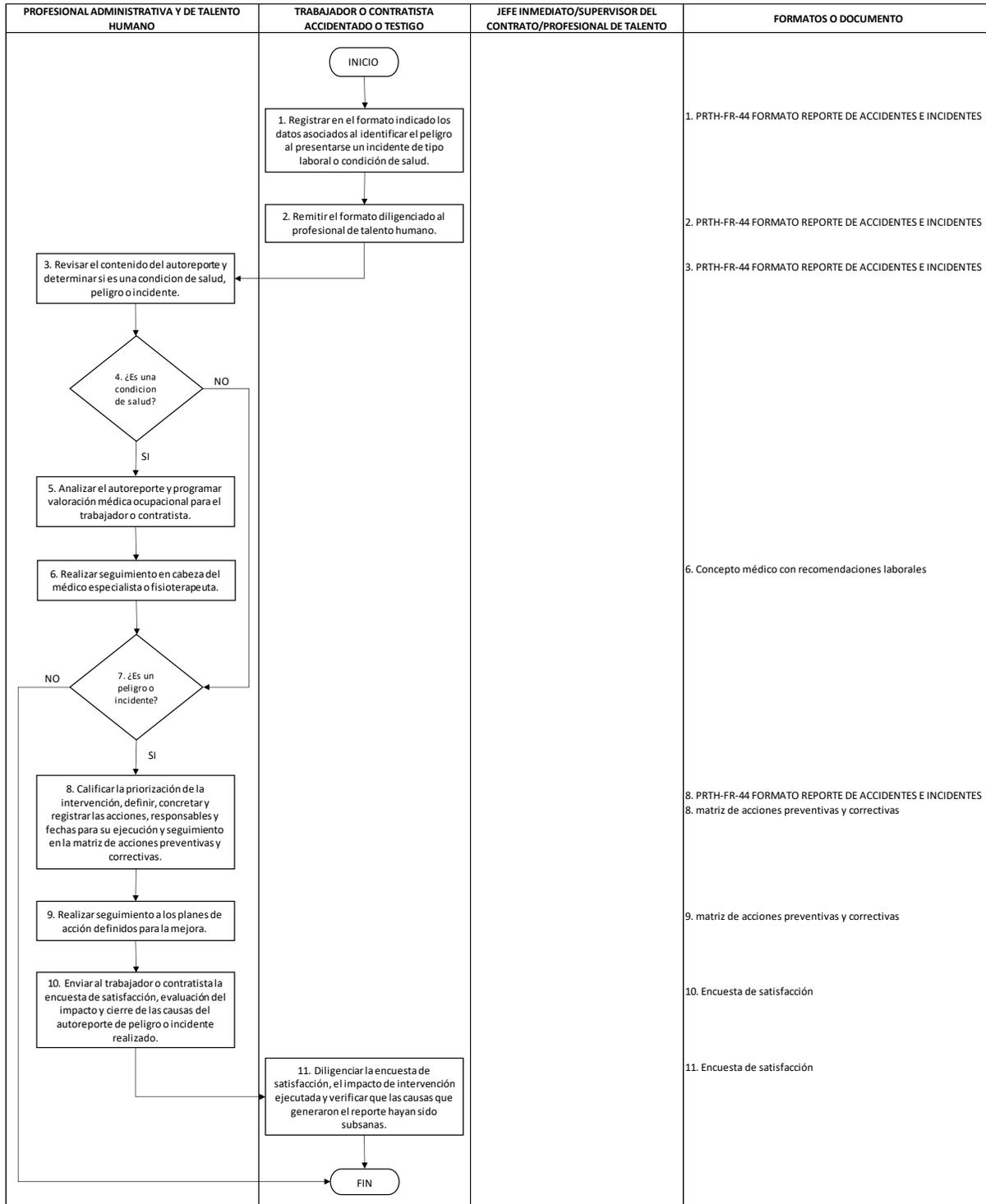
PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y AUTOREPORTE DE PELIGROS, INCIDENTES Y CONDICIONES DE SALUD

VERSIÓN: 1

REPORTE DE ACCIDENTES DE TRABAJO



AUTOREPORTE DE PELIGROS, INCIDENTES Y CONDICIONES DE SALUD





Entidad de Gestión Administrativa y Técnica
Gestión - Transparencia - Progreso

PROCESO DE TALENTO HUMANO

CÓDIGO: PRTH-PC-62

PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y AUTOREPORTE DE PELIGROS, INCIDENTES Y CONDICIONES DE SALUD

FECHA: 19/12/2023

VERSIÓN: 1

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

PRTH-FR-44 Formato reporte de accidentes e incidentes

PRGD-FR-06 Formato de acta

FURAT

Concepto médico

Encuesta de satisfacción

Matriz de acciones preventivas y correctivas

Base de datos de accidentalidad

6. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

VERSION	FECHA	DESCRIPCION DE LA MODIFICACION
Versión 1	19/12/2023	Primer documento.

Elaboró: Ana Yesmit Alfonso Fajardo – Profesional Administrativa y de Talento Humano

Jeisson Leonardo Gil – Profesional de Planeación y Calidad

Deisy Viviana Triviño – Técnica de Apoyo Administrativo

Revisó: Hugo Alberto Vega – Director de Desarrollo Administrativo